





Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

# EXPTE. Nº 05/2020.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA SERVICIOS DE JARDINERÍA.

Código Seguro de verificación:jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente FECHA 19/02/2020

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g== PÁGINA 1/27









Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www.cecosam.cordoba.es

# **ÍNDICE**

I. RÉ 1.	EGIMEN JURÍDICO4 RÉGIMEN JURÍDICO4	
II. ÓF 2.	RGANO CONTRATANTE5 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN5	
3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO5	
4.	MESA DE CONTRATACIÓN5	
III. EL 5.	EMENTOS DEL CONTRATO	
6.	VALOR ESTIMADO6	
7.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO6	
8.	EXISTENCIA DE CRÉDITO7	
9.	PLAZO DE DURACIÓN7	
10.	PRÓRROGA DEL CONTRATO7	
11.	REVISIÓN DE PRECIOS7	
12.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN7	
IV. CA 13.	APACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO8 APTITUD PARA CONTRATAR8	
14.	SOLVENCIA8	
V. PR 15.	ROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN9 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN9	
16.	PUBLICIDAD9	
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN9	
18.	GARANTÍA DEFINITIVA11	
	RESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
20.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 12	
A)	"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"	12
B)	SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"	13
C)	SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"	14







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www.cecosam.cordoba.es

V	21.	ECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SUBSANACIO RACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ÓN,
	22.	SUPUESTO DE EMPATE	15
	23.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	15
	24.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
	25.	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
V	III. EJE 26.	CUCIÓN DEL CONTRATOEJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	27.	NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	) 18
	28. CONT	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA E	
	29.	OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL	18
	30.	OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	20
	31. PERS	OBLIGACIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DA ONALES	
	32.	FORMA DE PAGO	22
	33.	PENALIDADES	22
	A)	Demora en la ejecución.	23
	B)	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso	23
١x	(. MO 34.	DIFICACIÓN DEL CONTRATO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Χ	. TEF 35.	RMINACIÓN DEL CONTRATOENTREGA Y RECEPCIÓN	
	36.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
X	XI. FUI 37.	ERO JURISDICCIÓN COMPETENTE	
		I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO EST	
		RTÍCULO 140 DE LA LCSP	







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

# I. RÉGIMEN JURÍDICO

# 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y

4

Código Seguro de verificación:jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente			FECHA	19/02/2020		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==		PÁGINA	4/27		







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores. En caso de contradicción entre lo señalado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas o en cualquier otra documentación del expediente, regirá el principio de especialidad. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

#### II. ÓRGANO CONTRATANTE

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para el presente contrato el órgano de contratación será el Consejo de Administración de CECOSAM, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato al amparo del artículo 61.2 de la LCSP.

#### 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable de la dirección y coordinación de los trabajos por parte de CECOSAM será el Director-Gerente, sin perjuicio de la asistencia técnica y administrativa pertinente.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Le corresponde, asimismo, las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, comprobando que éstos se adecuan a las prescripciones técnicas, y que el contratista cumple con sus obligaciones contractuales.
- b) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- c) Gestionar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- d) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- g) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.
- Requerir al contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del contratista, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- i) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- j) Todas aquellas que vienen previstas en los pliegos.

# 4. MESA DE CONTRATACIÓN







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación fue constituida con carácter permanente por acuerdo del Consejo de Administración de CECOSAM. Su composición se encuentra publicada en el perfil de contratante.

#### **III. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### 5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el suministro de un vehículo compacto y cien por cien eléctrico para servicios de jardinería y similares, en virtud de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas. Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente suministro son los siguientes:

#### - 34144900-7 Vehículos eléctricos.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

# 6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 28.925,61 IVA excluido.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado.

# 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.925,61 euros. Dicho importe se verá incrementado en el correspondiente IVA, que calculado al tipo vigente del 21% se eleva a la cantidad de 6.074,39 euros, resultando un importe total de 35.000 euros.

Dicho importe será con cargo a la aplicación presupuestaria 2020, con la siguiente distribución de anualidades.

6

Código Seguro de verificación:jj19co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente			19/02/2020		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==	PÁGINA	6/27		







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www.cecosam.cordoba.es

El precio del contrato se divide en los siguientes componentes:

- Costes directos.- Incluyen los costes de personal (88%).
- Costes indirectos.- Comprensivos de los gastos generales en que incurre la entidad adjudicataria que son parcialmente imputables al contrato (telefonía, gastos de administración y de oficina, desplazamientos, personal auxiliar, etc.) (6%).
- Beneficio Industrial.- El 6% del importe del contrato.

#### 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que dimanan del contrato.

#### 9. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde su formalización.

- El plazo de entrega máximo es de 4 meses desde la firma del contrato.
- El plazo de garantía mínimo es de 6 meses desde la recepción.
- La recepción del suministro deberá efectuarse no más tarde de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución indicado. Salvo que CECOSAM considere que los posibles retrasos en los plazos parciales o totales sean debidos a causas justificadas, el incumplimiento dará lugar a una penalización conforme a las cláusulas del presente pliego.

# 10.PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

# 11.REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato se declara improcedente la revisión de precios.

### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

El contratista deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en materia de gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.
- Se exigen vehículos propulsados por energías alternativas o renovables, por lo que conseguimos un nivel de emisiones menor.

7

Código Seguro de verificación:jj19co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	DR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente			19/02/2020		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/27			







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### IV. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

#### 13.APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que posean la solvencia económica, financiera y técnica exigida, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 14. SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

# 14.1. Criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

# 14.2. Criterio para la acreditación de la solvencia técnica del empresario

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8

Código Seguro de verificación:jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente FECHA 19/02/202						
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==	PÁGINA	8/27		







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

## 14.3. Concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores deberán especificar, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, a los efectos del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los licitadores deberán dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

#### V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 y ss. LCSP).

En este procedimiento todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 16. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos del Sector Público se publicará en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de CECOSAM se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, en su caso.

#### 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, que sumarán un total de 100 puntos, estarán confeccionados de la siguiente forma:

# A) CRITERIO № 1: Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, hasta 70 puntos.

# 1) Oferta económica (40 puntos).

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

PO=40 x (MO / OL).

## Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta económica del licitador.

MO: Oferta económica más baja presentada.

# 2) Plazo de entrega (hasta 15 puntos)

Se valorará el número de meses (período máximo 4 meses) hasta un máximo de 15 puntos y se valorará la baja sobre el plazo de entrega de forma proporcional. El licitador que oferte el plazo máximo de entrega de 4 meses obtendrá 0 puntos.

#### 3) Plazo de garantía (hasta 15 puntos)

9

Código Seguro de verificación: jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente			FECHA	19/02/2020		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/27			







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

Se valorará el número de meses (período mínimo 6 meses) hasta un máximo de 15 puntos y se valorará el incremento sobre el plazo de garantía de forma proporcional. El licitador que oferte el plazo mínimo de garantía de 6 meses obtendrá 0 puntos.

## B) CRITERIO Nº 2: Valoración mediante un juicio de valor, hasta 30 puntos.

a) Manual de Operación, hasta un máximo de 10 puntos. Descripción detallada del equipo como conjunto, así como elementos auxiliares y accesorios. Actuaciones y funcionalidades, ámbitos de operación, diagramas de cargas a distintas distancias y alturas, y normas de almacenaje si procede. Procedimientos completos de operación e instrucciones de seguridad en todas las condiciones de uso del material.

Se valorará el contenido, claridad y concreción de la exposición relativa al manual de operación, hasta 10 puntos.

b) Mantenimiento con cartilla de control de los distintos tipos de revisiones por horas de funcionamiento o calendario, hasta un máximo de 10 puntos. Esquemas y/ó diagramas de bloques necesarios para el conocimiento y comprensión del equipo. Plan de mantenimiento diseñado por el fabricante con indicación expresa de las tareas a realizar con indicación de las frecuencias con las que deben ser realizadas, el tiempo y personal necesario para la realización de cada una de las tareas y las herramientas, consumibles y repuestos a utilizar en cada una de las tareas. Procedimientos para detección, localización/aislamiento y corrección de averías. Procedimientos de instalación y desmontaje de los conjuntos principales y componentes. Instrucciones de reglaje y puesta a punto. Utillaje y equipo de apoyo necesario para mantenimiento. Diagramas de cableado eléctrico del equipo y de todos los circuitos (hidráulico, neumático, aceite, etc.).

Se valorará el contenido, claridad y concreción de la exposición relativa al plan de mantenimiento y a los procedimientos ofertados, hasta 10 puntos.

c) Formación, hasta un máximo de 10 puntos. Descripción del equipo. Manejo del equipo. Instrucciones de seguridad. Rutinas/procedimientos de puesta a punto y mantenimiento de primer escalón. Detección, localización y corrección de averías/mal funciones típicas. Parada/almacenaje del equipo.

Se valorará el contenido, claridad y concreción de la exposición relativa al plan de formación, hasta 10 puntos.

Factor de corrección utilizado en la valoración de los criterios técnicos:

<b>PUNTOS</b>	MOTIVACIÓN
1	Cumple con el PPT y la oferta está perfectamente detallada
0,75	Cumple con el PPT, aunque no está completamente detallada y/o no reúne todos los requisitos valorables.
0,5	Cumple con el PPT aunque presenta errores y/o no está debidamente detallada, aunque no imposibilitan la ejecución del proyecto.
0	Documentación insuficiente v/o incumplimiento grave.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, a continuación se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

En virtud del artículo 85 del RGLCAP, se considerarán, en principio, <u>desproporcionadas o temerarias</u> las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, otorgará al licitador un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

#### 18. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía provisional no se exige.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por cien del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido. Dicha garantía se podrá constituir en efectivo, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En virtud del artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a CECOSAM por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución, de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados o suministros efectuados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El plazo de garantía será de **6 (seis) meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de CECOSAM, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11

Código Seguro de verificación:jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente			19/02/2020		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/27			







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

## 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada de CECOSAM, Antigua Nacional IV-Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 394, C.P. 14014 (CÓRDOBA), antes de las 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las solicitudes será el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### 20. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En cada sobre deberá incluirse copia de la documentación relativa al mismo, además de en formato papel, en formato electrónico grabado en CD o similar. El contenido de la documentación debe ser idéntico en ambos soportes. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres deben contener la siguiente documentación:

# A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

1) Declaración responsable conforme al modelo contenido en el **Anexo I**, que se ajusta al formulario de documento europeo único de conformidad (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos deberá ser presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de CECOSAM, en los términos establecidos en este pliego.

- 2) En los casos en que el licitador recurra a la a acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 3) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (Anexo I) por cada empresa. A la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- 4) No se exige la constitución de garantía provisional.
- 5) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12

Código Seguro de verificación:jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente			FECHA	19/02/2020		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/27			
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g== PÅGINA 12/27						







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

- 6) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- 7) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de LCSP.
- 8) Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre de "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, conllevará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

La propuesta técnica, comprenderá la siguiente documentación, la cual se presentará perfectamente clasificada por apartados, mediante copia impresa y copia en formato digital y siguiendo la misma estructura que a continuación se relaciona:

**Memoria explicativa**, que incorpore el manual de operaciones, el plan de mantenimiento, así como de formación. Asimismo, se justificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el desarrollo del presente contrato.

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes:

- 1) Presentación y organigrama.
- 2) Manual de Operación. Descripción detallada del equipo como conjunto, así como elementos auxiliares y accesorios. Actuaciones y funcionalidades, ámbitos de operación, diagramas de cargas a distintas distancias y alturas, y normas de almacenaje si procede. Procedimientos completos de operación e instrucciones de seguridad en todas las condiciones de uso del material.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

- 3) Mantenimiento. Esquemas y/ó diagramas de bloques necesarios para el conocimiento y comprensión del equipo. Plan de mantenimiento diseñado por el fabricante con indicación expresa de las tareas a realizar con indicación de las frecuencias con las que deben ser realizadas, el tiempo y personal necesario para la realización de cada una de las tareas y las herramientas, consumibles y repuestos a utilizar en cada una de las tareas. Procedimientos para detección, localización/aislamiento y corrección de averías. Procedimientos de instalación y desmontaje de los conjuntos principales y componentes. Instrucciones de reglaje y puesta a punto. Utillaje y equipo de apoyo necesario para mantenimiento. Diagramas de cableado eléctrico del equipo y de todos los circuitos (hidráulico, neumático, aceite, etc.).
- 4) **Formación**. Descripción del equipo. Manejo del equipo. Instrucciones de seguridad. Rutinas/procedimientos de puesta a punto y mantenimiento de primer escalón. Detección, localización y corrección de averías/mal funciones típicas. Parada/almacenaje del equipo.

Los licitadores incluirán en este apartado la información que consideren que refleja su calidad y su buen hacer en la ejecución del contrato, y que pueda servir a la mesa de contratación para puntuar positivamente su oferta.

Esta propuesta deberá estar firmada, fechada y sellada por el licitador, y su presentación implica el compromiso de éste a mantener durante toda la ejecución del contrato y de sus eventuales prórrogas los procedimientos de actuación y los estándares de calidad mínimos que se hubieran descrito.

#### C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**, debidamente firmada y fechada, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CECOSAM estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IVA.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

# VII. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

21. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto. La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la mesa de contratación, en el plazo máximo de veinte días (artículo 157.3 LCSP), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La mesa de contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

Código Seguro de verificación: jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente FECHA 19/02/2020						
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==	PÁGINA	14/27		







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

La mesa de contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A, y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La mesa de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre B para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, realizándose con posterioridad la apertura del sobre C para la valoración de la oferta económica y los restantes criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

La mesa de contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites referidos a la presentación de ofertas incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 158.3 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a CECOSAM. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## 22.SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### 23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Se acreditarán estos extremos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) **Documento Nacional de Identidad** de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- 2) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- 3) Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los **estatutos sociales** inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- 4) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acreditar **apoderamiento bastante** al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil.
- B) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos a continuación:
- 1. Solvencia Económica y Financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del presente pliego.
- 2. Solvencia Técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del presente pliego.
- 3. Concreción de las condiciones de solvencia en virtud de lo señalado en el artículo 14.3 del presente pliego.
- 4. Clasificación. Pese a no ser requisito encontrarse debidamente clasificado, podrá acreditarse la solvencia económica y técnica mediante la clasificación coincidente con el Grupo, Subgrupo y Categoría en que se ha clasificado el presente contrato, a tenor del RGLCAP.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

C) Se acreditará que la entidad propuesta no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar (artículo 85 de la LCSP) se podrá realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

- D) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- E) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorización para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- F) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, la cual ascenderá al 5 por cien del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

#### 24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dado que para la adjudicación del contrato deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el artículo 151.2 de la LCSP:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

Una vez adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando procediendo a su destrucción, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### 25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a CECOSAM una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como el responsable del contrato.

# 27.NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Confidencialidad.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano de contratación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato.

# 28.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, realizando el suministro de los productos en el lugar especificado en la documentación técnica y en caso de imposibilidad por causa sobrevenida en aquel espacio que indique el responsable del contrato.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CECOSAM, canalizando todas las comunicaciones relativas a la ejecución del contrato.

#### 29. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

1) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los 250 trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

- 2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad. La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.
- 3) Cumplimiento de la normativa laboral. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- 4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.
- 5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.
- 6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad
  - La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
  - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

 En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a CECOSAM.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

#### 30.OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. Asimismo estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CECOSAM derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a CECOSAM de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.
- d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- f) El contratista facilitará a CECOSAM, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en los pliegos. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CECOSAM podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.
- h) En el caso que el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo doce, apartados segundo y tercero de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que deberá constar por escrito la misma.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

19/02/2020

21/27

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato.
- i) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en los pliegos.

# 31. OBLIGACIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La contratación pública de CECOSAM implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.

CIF: A14612014

Dirección: Antigua N-IV. Ctra. de Madrid-Cádiz, km. 394, C.P. 14014 (CÓRDOBA)

Teléfono: 957322125

Email: cecosam@ayuncordoba.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de CECOSAM, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Datos de características personales y profesionales
- Datos económicos

FIRMADO POR

ID. FIRMA

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Código Seguro de verificación:jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente

FECHA

adela155.ayuncordoba.org

jj19Co8WGeBNE9SkSIAB+q==

PÁGINA









Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. CECOSAM dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con CECOSAM a través de la dirección email cecosam@ayuntamiento.es, o bien mediante un escrito postal a Antigua N-IV. Ctra. de Madrid-Cádiz, km. 394, C.P. 14014 (CÓRDOBA).

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente pliego en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

# 32.FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CECOSAM con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del suministro se efectuará a su realización, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda.

La cantidad final que se abonará al adjudicatario será con arreglo a los precios ofertados y adjudicados con sujeción al contrato otorgado. CECOSAM abonará las facturas en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aprobación de las mismas.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

## 33.PENALIDADES

CECOSAM podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

#### A) Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, CECOSAM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se compensará, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por CECOSAM

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria interpelación o intimación previa a este respecto por parte de CECOSAM

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, CECOSAM, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

#### B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, CECOSAM podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

# a) Infracciones leves

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

#### b) Infracciones graves

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

# c) Infracciones muy graves

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho CECOSAM por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es

El importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones se compensará, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por CECOSAM.

### IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

#### 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

# X. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### 35.ENTREGA Y RECEPCIÓN

#### 35.1. Entrega y recepción

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

- Lugar de entrega: el lugar de entrega del suministro será en Carretera N-IV, Km. 394, C.P. 14014, Córdoba.
- Plazo de entrega: el plazo de entrega estará determinado por la oferta presentada por el adjudicatario, no pudiendo ser superior a 4 meses.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CECOSAM, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, CECOSAM será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

# 35.2. Gastos de entrega y recepción.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### 35.3 Vicios o defectos durante el plazo de garantía.







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho CECOSAM a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que CECOSAM haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 36. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

#### XXI. FUERO

# 37. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

# ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

jardinería. EXPTE: (	<u>05/2020</u> , bajo si	u persor	al respons	abilida	ad y ant	e el	órgano de c	ontratac	ión.	
expediente para <u>la</u>	Contratación	del si	uministro	de u	n vehi	ículc	eléctrico	para s	servicios	de
(1)			,	al ob	jeto de	e pa	rticipar en	la adju	ıdicación	del
	en	nombre	propio	0	de	la	empresa	que	represe	enta
calle			nº		según	Docu	ımento Nac	ional de	: Identidad	d nº
D			C	on re	sidenci	a er	n provincia	de		

#### **DECLARA**

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.











Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 e-mail: cecosam@ayuncordoba.es www. cecosam.cordoba.es

- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- 3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º Disponer de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

# ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D	con	resid	encia e	en		provincia
decalle	no	según	Documento	Nacional	de	Identidad
nº enterado de la	as condicione:	s y requisit	os que se exig	gen para la a	adjudicac	ión de <u>la</u>
Contratación del suministro de un	vehículo elé	ctrico para	servicios de	jardinería.	EXPTE:	05/2020.
Se compromete, en nombre (2)						
los requisitos exigidos, de acue						
(4)% ascendiendo a un total d			.UIDO) a la q	ue le corres	sponde ui	n iva dei
Plazo de entrega:Plazo de garantía						
(Lugar, fecha y firma del proponente)						







Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14 www. cecosam.cordoba.es

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) El importe deberá ir expresado en letra y número. En caso de discrepancias se tomará como válida la cuantía expresada en letra.
- (4) Especificar el porcentaje de IVA.
- (5) marcar con una X en caso de ofertar la mejora solicitada.

41		
41		